Plan de Pensiones de Carpinteros de Estados del Oeste

abril del 2026

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES MATERIALES

Este Aviso al Participante le informara de ciertas modificaciones materiales (cambios en el Plan) que se han realizado en el Plan de Pensiones de Carpinteros de Estados del Oeste (el Plan). Esta información es **muy importante**. Por favor, tómese el tiempo para leerlo cuidadosamente.

FUSIÓN DE CARPENTERS LABOR-MANAGEMENT PENSION FUND
FUSIÓN DE CIC-TOC PENSION PLAN
FUSIÓN DE TRI-STATE CARPENTERS AND JOINERS PENSION TRUST FUND
FUSIÓN DE LUMBER INDUSTRY PENSION PLAN
FUSIÓN DE MARINE CARPENTERS PENSION FUND

A partir del 1 de julio del 2025, el Carpenters Labor-Management Pension Plan Fund (“CLM Plan”) se fusionó con el Plan de Estados del Oeste.

A partir del 1 de julio del 2026, el CIC-TOC Pension Plan (“CIC-TOC Plan”) y el Tri-State Carpenters and Joiners Pension Trust Fund (“Tri-State Plan”) se fusionó con el Plan de Estados del Oeste.

A partir del 1 de julio del 2026, el Lumber Industry Pension Plan (“Lumber Plan”) and the Marine Carpenters Pension Fund (“Marine Plan”) se fusionó con el Plan de Estados del Oeste.

Todos los participantes en los planes que se fusionaron con el Plan de Estados del Oeste (“planes fusionados”) se convirtieron en participantes en el Plan de Estados del Oeste a partir de la fecha de fusión. Las fusiones no disminuyen los beneficios obtenidos en virtud de los planes fusionados antes de las fusiones.

Las reglas de los planes fusionados siguen aplicándose a los beneficios correspondientes obtenidos antes de la fusión. La cantidad mensual del beneficio del Plan de Estados del Oeste se basará en el servicio posterior a la fusión, pero el servicio previo a la fusión bajo el plan fusionado se contara para cumplir los requisitos de adquisición y servicio para una pensión del Plan de Estados del Oeste, siempre que un afiliado no perdiera permanentemente la adquisición acumulada de derechos y el servicio acreditado antes de la fusión, cuando proceda. De manera similar, tanto el servicio previo a la fusión como el del Plan de Estados del Oeste se combinarán para determinar los requisitos de servicio de los beneficios bajo el plan fusionado.

Para los participantes con un beneficio acumulado bajo un plan fusionado, en general, las normas de consolidación más generosas de ambos planes se aplicarán al beneficio del Plan de Estados del Oeste. Por ejemplo, los participantes que adquirieron los créditos de adquisición requeridos en un plan fusionado conservarán su estatus de adquiridos en la fusión con el Plan de Estados del Oeste, incluso si el Plan de Estados del Oeste puede requerir más créditos de adquisición. Los participantes en el CLM Plan y el Marine Plan tienen reglas especiales de adquisición en el año de la fusión, que se detallan a continuación.

La fusión con el CLM Plan ocurrió a mediados del año calendario, se acreditará a los participantes del plan hasta un año completo de servicio para fines de adjudicación utilizando las horas del CLM Plan y el Plan de Estados del Oeste durante el 2025. La fusión del Marine Plan se ocurrió al final del periodo computacional de adquisición de 12 meses. A los participantes

se les acreditará el servicio de adquisición de derechos normalmente en función de sus horas de servicio entre abril del 2025 y marzo del 2026. Después de la fusión, el período computacional de doce meses se cambiará a un año calendario. Las Horas de Servicio obtenidas durante el año calendario 2026 tanto del Marine Plan como del Plan de Estados del Oeste se combinarán al calcular la investidura obtenida.

RENUNCIA A LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PENSIÓN

A partir de octubre del 2020, el Consejo Directivo del Fideicomiso de Pensión de Carpinteros de Estados del Oeste aprobó una exención de las reglas de suspensión de beneficios, bajo ciertas condiciones, para los empleados jubilados que regresan a trabajar para un empleador contribuyente. Esta exención, sujeta a renovación cada año por el Consejo Directivo, ahora se extiende hasta diciembre del 2026 y expirará a partir del 31 de diciembre del 2026, a menos que el Consejo Directivo del Fideicomiso los extienda aún más.

Como empleado jubilado, puede calificar para una exención de suspensión a través del Plan de Pensión de Carpinteros de Estados del Oeste si cumple con las siguientes condiciones:

- Usted está jubilado y recibe una pensión normal, creada, regular o de servicio del Plan de Pensión de Carpinteros de Estados del Oeste o una pensión no reducida bajo el Plan Noroeste y/o el Plan Oregon-Washington, como la jubilación anticipada normal/regular, no reducida o la Regla de 80. Ningún pensionado por edad temprana o por discapacidad calificará.

- Usted es contratado por un empleador que es signatario de un acuerdo de negociación colectiva colectivo que requiere el pago de contribuciones al Plan de Pensión de Carpinteros de Estados del Oeste en nombre de los empleados de su unidad de negociación que realizan trabajo cubierto.

- Su empleador ha sido aprobado por escrito para ofrecer empleo a los jubilados bajo las condiciones especificadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso, y el trabajo debe estar en una posición gerencial.

- Usted no presta servicios para el empleador que impliquen ningún tipo de Empleo Cubierto que requiera el pago de contribuciones al Plan de Pensiones de los Carpinteros de Estados del Oeste.

- Usted presenta una solicitud por escrito con la Oficina Administrativa del Plan de Pensión para trabajar sin suspensión de su pensión y tanto usted como su empleador acuerdan por escrito cumplir con todos los términos especificados en el acuerdo **antes** de comenzar el empleo.

La aprobación para trabajar sin suspensión de los beneficios de pensión debe ser confirmada nuevamente durante enero de cada año calendario subsiguiente, de lo contrario la aprobación terminará a partir del 1 de febrero siguiente. Si realiza un Empleo Cubierto, o cualquier otro empleo posterior a la jubilación definido como “Empleo Prohibido” bajo el(los) Plan(es), debe pagar cualquier beneficio de pensión recibido durante el período de dicho empleo.

Este aviso constituye un Resumen de Modificaciones Materiales. Usted debe mantener este aviso con su copia de la Descripción del Resumen del Plan ("SPD") porque cambia cierta información contenida en el SPD. El Consejo Directivo, de vez en cuando y en cualquier momento, adopta las normas y procedimientos que considere necesarios o convenientes con respecto al funcionamiento del Plan, y enmendar, modificar o eliminar cualquier disposición del Plan.

CARPENTERS SERVICES ADMINISTRATIVE CORPORATION

445 South Figueroa Street
Suite 1500
Los Angeles, CA 90071-3203

Tel: 213-386-8590 • **Toll Free:** 800-293-1370
csacbenefits.org

Plan de Pensiones de Carpinteros de Estados del Oeste

abril del 2025

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES MATERIALES

Este Aviso al Participante le informara de ciertas modificaciones materiales (cambios en el Plan) que se han realizado en el Plan de Pensiones de Carpinteros de Estados del Oeste (el Plan). Esta información es **muy importante**. Por favor, tómese el tiempo para leerlo cuidadosamente.

CAMBIO DE NOMBRE DEL PLAN DE PENSIONES

Este es un Resumen de las Modificaciones de Material hechas recientemente al Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste, que es el nombre que se usa a continuación. Sin embargo, con la reciente expansión del Plan, resultando en una mayor eficiencia en el mantenimiento y apoyo de sus beneficios de pensión, a partir del 13 de diciembre del 2024, el nombre del Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste ha sido cambiado al **Plan de Pensiones de Carpinteros de Estados del Oeste**.

REQUERIDO FECHA DE INICIO

La Fecha de Inicio Requerida (RBD, por sus siglas en inglés) es la fecha en la que un Participante, el cónyuge legal sobreviviente del Participante o un beneficiario alternativo de conformidad con una Orden de Relaciones Domésticas Calificada debe comenzar a tomar distribuciones del Plan de Pensiones para evitar posibles consecuencias fiscales adversas.

De acuerdo con la Ley Secure 2.0, el RBD para los Participantes del Plan es el 1 de abril siguiente al año calendario en el que el Participante cumple:

- Edad de 72 años para participantes nacidos a partir del 1 de julio del 1949 pero antes del 1 de enero del 1951;
- Edad de 73 años para participantes nacidos a partir del 1 de enero del 1951 pero antes del 1 de enero del 1959;
- Edad de 75 años para participantes nacidos a partir del 1 de enero del 1960.

Para los Participantes nacidos en 1959, la orientación está pendiente del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en ingles).

AUMENTO ACTUARIAL POR DEMORA EN LA APERTURA

El beneficio adquirido de un Participante está sujeto a aumento por jubilación retrasada después del 1 de abril siguiente al año en que el participante cumple 70 ½ años, sin tener en cuenta las reglas de suspensión de beneficios.

CONTRIBUCIONES ACREDITADAS A LOS EMPLEADOS DE CLASES ESPECIALES

A partir del 1 de julio del 2024, las contribuciones a la pensión para los empleados de clase especial a tiempo completo, incluidos los que participan a través del Programa C4A, se realizarán por 184 horas mensuales por cada mes de trabajo.

FUSIÓN DEL PLAN DE JUBILACIÓN DE LOS CARPINTEROS DEL SUR DE ALASKA

El Plan de Jubilación de Carpinteros del Sur de Alaska (Plan de Alaska) se fusionó con el Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste (Plan del Sudoeste) a partir del 1 de junio del 2024. Todos los Participantes del Plan Alaska son Participantes del Plan del Sudoeste a partir de la fecha de fusión. Esta fusión no disminuye los beneficios obtenidos bajo el Plan de Alaska.

Las reglas del Plan de Alaska continúan aplicándose a los beneficios del Plan de Alaska obtenidos antes de la fusión. La cantidad mensual del beneficio del Plan del Sudoeste se basará en el servicio posterior a la fusión, pero el servicio previo a la fusión bajo el Plan Alaska se incluirá para cumplir con los requisitos de adquisición y servicio para una pensión del Plan del Sudoeste, siempre que un participante no perdiera permanentemente la adquisición acumulada previa a la fusión y el servicio acreditado.

Para los participantes con servicio de adquisición de derechos bajo el Plan de Alaska, las reglas de servicio de adquisición de derechos más generosas de ambos planes se aplicarán al beneficio del Plan del Sudoeste.

La fusión ocurrió a mediados del año del Plan de Alaska que comenzó el 1 de enero del 2024, los ex Participantes del Plan de Alaska serán acreditados con un año completo de servicio para fines de adquisición bajo el Plan de Alaska si el Participante tenía al menos 435 horas de servicio en el Plan de Alaska o el Plan del Sudoeste, o ambos, durante los 12 meses que terminaron el 31 de diciembre del 2024.

FUSIÓN DEL PLAN DE JUBILACIÓN DE LOS CARPINTEROS DEL NOROESTE

El Plan de Jubilación de Carpinteros del Noroeste (Plan del Noroeste) se fusionó con el Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste (Plan del Sudoeste) a partir del 1 de enero del 2025. Todos los participantes del Plan Noroeste son Participantes en el Plan Sudoeste a partir de la fecha de fusión. Esta fusión no disminuye los beneficios obtenidos bajo el Plan Noroeste o el Plan de Pensiones de Carpinteros-Empleadores de Oregon-Washington (Plan Oregon) que se fusionaron con el Plan Noroeste a partir del 1 de enero del 2022.

Las reglas del Plan Noroeste y el Plan Oregón continúan aplicándose bajo los beneficios del Plan obtenidos antes de la fusión. El balance mensual del beneficio del Plan del Sudoeste se basará en el servicio posterior a la fusión, pero el servicio previo a la fusión bajo el Plan Noroeste y/o el Plan Oregon se contará para cumplir con los requisitos de concesión y servicio para una pensión del Plan del Sudoeste, siempre que un Participante no perdiera permanentemente la concesión acumulada previa a la fusión y el servicio acreditado.

Para los participantes con servicio de adquisición bajo el Plan Noroeste, las reglas de servicio de adquisición más generosas de ambos planes se aplicarán al beneficio del Plan del Sudoeste. Por ejemplo, los participantes que hayan adquirido al Plan Noroeste los tres créditos de adquisición requeridos mantendrán su estado de adjudicación al fusionarse con el Plan del Sudoeste, a pesar de que el Plan del Sudoeste requiere cinco créditos de adjudicación.

Las contribuciones de algunos empleados fueron redirigidas al Plan del Sudoeste antes de la fecha de fusión, en algún momento de 2023 o 2024. Los ex Participantes del Plan Noroeste recibirán un año completo de servicio para fines de adjudicación bajo el Plan Noroeste si el Participante tenía al menos 1.000 horas de servicio en el Plan Noroeste o Sudoeste en el año calendario que incluye la fecha de redirección.

EMPLEO PROHIBIDO EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL PLAN

Para los mayores de 65 años, el empleo prohibido después de la jubilación incluye el trabajo en la misma industria, oficio o artesanía en la misma área geográfica cubierta por el Plan. Con respecto a las fusiones de otros planes en el Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste, efectivo a partir del 31 de diciembre del 2022, la definición del área geográfica incluirá el área geográfica del plan fusionado para los beneficios acumulados a partir del 1 de agosto del 2024, o después de la fusión, más tarde.

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITO DE SERVICIO PARA CARPINTEROS DE HAWÁI

Carpinteros de Hawái que realizan trabajos de conformidad con el Memorándum de Acuerdo entre el Consejo Regional de Carpinteros de Hawái y la Asociación de Trabajadores de Contratistas Generales y la Asociación de Trabajadores de la Industria de la Construcción, y los Acuerdos del Suscriptor con el Consejo Regional de Carpinteros de Hawái, Hawaii Carpenters Market Recovery Program Fund dba Pacific Resource Partnership, United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America Local 745 or Hawaii Carpenters Apprenticeship & Training Fund serán acreditados con las contribuciones de los empleadores al Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión a partir del 6 de enero del 2025.

Antes del 6 de enero del 2025, el grupo anterior de Carpinteros de Hawái había pagado sus contribuciones al Fideicomiso de Seguridad Financiera de Carpinteros de Hawái. Las horas por las que se adeudaron contribuciones al Fideicomiso de Seguridad Financiera de los Carpinteros de Hawái incluyen crédito y adquisición de pensión de servicio al Plan Sudoeste. Sin embargo, solo el trabajo cubierto por el que se adeudan contribuciones al Plan de Pensiones de Carpinteros del Sudoeste acumulará un beneficio pagadero.

RENUNCIA A LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PENSIÓN

A partir de octubre del 2020, el Consejo Directivo del Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión adopto una exención de las reglas de suspensión de beneficios, bajo ciertas condiciones, para los empleados jubilados que regresan a trabajar para un empleador contribuyente. Esta exención, sujeta a renovación cada año por el Consejo Directivo del Fideicomiso, ahora se extiende hasta diciembre del 2025 y se extinguirá a partir del 31 de diciembre del 2025, a menos que El Consejo Directivo del Fideicomiso lo extienda aún más.

Como empleado jubilado, puede calificar para una exención de suspensión a través del Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión si cumple con todas las siguientes condiciones:

- Usted está jubilado y recibe una pensión normal, creada, regular o de servicio del Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión o una pensión no reducida bajo el Plan Noroeste y/o el Plan Oregon-Washington, como la jubilación anticipada normal/regular, no reducida o la Regla de 80. Ningún pensionista por edad temprana o por discapacidad será de calificará.
- Usted es contratado por un empleador que es signatario de un acuerdo de negociación colectiva que requiere el pago del Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión en nombre de los empleados de su unidad de negociación que realizan trabajo cubierto.
- Su empleador ha sido aprobado por escrito para ofrecer empleo a los jubilados bajo las condiciones especificadas por El Consejo Directivo del Fideicomiso, y el trabajo debe estar en una posición gerencial.
- Usted no presta servicios para el Empleador que impliquen cualquier tipo de Empleo Cubierto que requiera el pago de contribuciones al Fideicomiso de Carpinteros del Sudoeste de Pensión.
- Usted presenta una solicitud por escrito con la Oficina Administrativa del Plan de Pensiones para trabajar sin suspensión de su pensión y tanto usted como su empleador acuerdan por escrito cumplir con todos los términos especificados en el acuerdo antes de comenzar empleo.

La aprobación para trabajar sin suspensión de los beneficios de pensión debe ser confirmada nuevamente durante enero de cada año calendario subsiguiente, de lo contrario la aprobación terminará a partir del 1 de febrero siguiente. Si realiza un Empleo Cubierto, o cualquier otro empleo posterior a la jubilación definido como “Empleo Prohibido” bajo el (los) Plan(es), debe pagar cualquier beneficio de pensión recibido durante el período de dicho empleo.

AUMENTO DE LA ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS PARA 2011 A 2020 PARA LOS BENEFICIOS MENSUALES PAGADEROS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2025

Beneficios de acumulación para los beneficios mensuales pagaderos a partir del 1 de enero del 2025 se han incrementado para los años del plan 2011 al 2020 para los Participantes que se les acreditó con al menos 1,000 horas y acumularon crédito de pensión bajo

el Plan de Carpinteros del Sudoeste de Pensión durante 2020. Los Participantes que trabajaron en Empleo Cubierto bajo el Acuerdo de Negociación Colectiva de Hospitalidad de Nevada también calificarán para el aumento si trabajaron al menos 1,000 horas en 2020 o 2021.

Horas en el empleo cubierto	**Acumulación mensual de beneficios (2011-2020)**	**Valor de la acumulación de beneficios (2011-2020)** ***A partir del 1 de enero del 2021***	**Valor revisado de la acumulación de beneficios (2011-2020)** ***A partir del 1 de enero del 2025***
700-799	$38.99	$58.49	$77.98
800-899	$44.56	$66.84	$89.12
900-999	$50.00	$75.00	$100.00
1,000-1,099	$55.69	$83.54	$111.38
1,100-1,199	$61.26	$91.89	$122.52
1,200-1,299	$66.81	$100.22	$133.62
1,300-1,399	$72.39	$108.59	$144.78
1,400-1,499	$77.96	$116.94	$155.92
1,500-1,599	$83.53	$125.30	$167.06
1,600-1,699	$89.09	$133.64	$178.18
1,700-1,799	$94.66	$141.99	$189.32
1,800	$100.00	$150.00	$200.00

La cantidad de los beneficios de pensión adquiridos en el año se basa en el Factor de Beneficio de un Participante multiplicado por su tarifa de Acumulación de Beneficios. El factor de Beneficio se basa en la tarifa de contribución promedio y la tarifa de Acumulación de Beneficios se basa en la cantidad de horas trabajadas durante el año del plan, como se indica en el cuadro anterior:

La siguiente tabla de factores de Beneficio, basada en la tarifa Promedio de Contribución por hora, se aplica a las Acumulaciones de Beneficios a partir del 2015 o después. **Del 2011 al 2014, los beneficios acumulados se basan únicamente en horas.**

Tarifa de contribución promedio	**2015-2020 Factor de beneficio**
$0.00-0.99	0.0000
$1.00-1.24	0.2500
$1.25-1.49	0.3125
$1.50-1.74	0.3750
$1.75-1.99	0.4375
$2.00-2.24	0.5000
$2.25-2.49	0.5625
$2.50-2.74	0.6250
$2.75-2.99	0.6875
$3.00-3.24	0.7500
$3.25-3.49	0.8125
$3.50-3.74	0.8750
$3.75-3.99	0.9375
$4.00 o more	1.0000

Ejemplo 1 - Si trabajó 1,500 horas en 2020 a una tarifa promedio de $3.50 por hora, el beneficio mensual que acumula durante el año será de $146.18.

$167.06 Tarifa de Acumulación de Beneficios x .875 Factor de Beneficio para 2020 = $146.18 Cantidad de Beneficio Mensual

Ejemplo 2 - Si trabajó 1,800 horas o más en 2020 a una tarifa promedio de $4.00 por hora, el beneficio mensual que acumula durante el año será de $200.00.

Tarifa de Acumulación de Beneficios de $200 x 1.0 Factor de beneficio para 2020 = Cantidad de beneficio mensual de $200.00

Los Pensionados Calificados y los Beneficiarios Sobrevivientes pueden recibir un aumento en su beneficio mensual a partir del 1 de enero del 2025. Los elegibles recibirán correspondencia por separado con más detalles.

Este aviso constituye un Resumen de Modificaciones Materiales. Usted debe mantener este aviso con su copia de la Descripción del Resumen del Plan ("SPD") porque cambia cierta información contenida en el SPD. El Consejo Directivo, de vez en cuando y en cualquier momento, adopta las normas y procedimientos que considere necesarios o convenientes con respecto al funcionamiento del Plan, y enmendar, modificar o eliminar cualquier disposición del Plan.

CARPENTERS SERVICES ADMINISTRATIVE CORPORATION

533 South Fremont Avenue
Los Angeles, CA 90071-1706

Tel: 213-386-8590 • **Toll Free:** 800-293-1370
carpenterssw.org

CARPENTERS SOUTHWEST ADMINISTRATIVE CORPORATION

533 South Fremont Avenue
Los Angeles, CA 90071-1706

Tel: 213-386-8590 • **Toll Free:** 800-293-1370
www.carpenterssw.org

TO: ALL PARTICIPANTS OF THE SOUTHWEST CARPENTERS PENSION TRUST

Summary of Material Modification

FEBRUARY 2024

PARTICIPANT NOTICE

This Participant Notice will advise you of certain material modifications (plan changes) that have been made to the Southwest Carpenters Pension Plan (the Plan). This information is **very important** and should be read carefully.

Aviso a los participantes que hablan español: Si tiene alguna pregunta sobre este aviso, por favor de comunicarse con la Oficina Administrativa al (213) 386-8590 o (800) 293-1370, donde habrá varios representantes bilingües que le ayudarán.

BENEFIT ACCRUAL RATE IN A PARTIAL YEAR

Under most circumstances, Participants who work less than 700 hours in a calendar year in Covered Employment will not accrue any benefits for that period.

However, starting January 1, 2023, Participants who receive employer contributions based on a new agreement, merger, or transfer from another plan will accrue benefits in the first year according to the work month in which the employer was obligated to begin reporting benefits. The benefit accrual rate is based on the schedule below.

	Benefit Accrual Rate Based on Employer's First Month of Obligation					
Hours Worked in Covered Employment During the Partial Year	**January or February**	**March or April**	**May or June**	**July or August**	**September or October**	**November or December**
0-99	None	None	None	None	None	None
100-199	None	None	None	None	None	$11.11
200-299	None	None	None	None	$22.22	$22.22
300-399	None	None	None	$33.33	$33.33	$33.33
400-499	None	None	$44.44	$44.44	$44.44	$44.44
500-599	None	$55.56	$55.56	$55.56	$55.56	$55.56
600-699	None	$66.67	$66.67	$66.67	$66.67	$66.67

For each calendar year thereafter, the Benefit Accrual Rate table, effective for plan years after 2020, applies to hours worked in Covered Employment.

Benefit accruals are based on your hours worked in Covered Employment during a calendar year, multiplied by your Benefit Factor, which is based on the average hourly contribution rate for that year. An hourly contribution rate of $5.00

per hour or greater will earn you 100% of your Benefit Accrual Rate. For contribution rates below $5.00 per hour, the Benefit Accrual Rate is multiplied by separate Benefit Factors.

The Benefit Accrual Rate table and the Benefit Factors by average contribution rate, effective for plan years after 2020, are found on pages 29 and 30 of the Summary Plan Description (SPD) as of January 1, 2022.

WAIVER OF SUSPENSION OF PENSION BENEFITS

Effective October 2020, the Board of Trustees of the Southwest Carpenters Pension Trust adopted a waiver of the suspension of benefits rules, under certain conditions, for Retired Employees who return to work for a contributing employer. This waiver, subject to renewal each year by the Board of Trustees, is now extended through December 2024 and will sunset as of December 31, 2024, unless further extended by the Board of Trustees.

As a Retired Employee, you are eligible for this waiver of suspension when you work for a Contributing Employer and **all** the following conditions are met:

- You are retired and receiving a Normal, Vested, Regular, or Service Pension from the Southwest Carpenters Pension Trust. Pensioners receiving an Early or Disability pension will not qualify for the waiver.
- You are hired by an employer signatory to a collective bargaining agreement requiring payment of contributions to the Southwest Carpenters Pension Trust on behalf of its bargaining unit employees performing covered work.
- Your employer has been approved in writing to offer employment to Retired Employees under conditions specified by the Board of Trustees.
- You do not perform services for the employer that involves any type of Covered Employment that would require payment of contributions to the Southwest Carpenters Pension Trust.
- You submit a written application with the Administrative Office of the Pension Plan to work without suspension of your pension and agree in writing to comply with all terms specified in the agreement before you commence such employment.

Your approval to work without suspension of your pension must be reconfirmed during January of each subsequent calendar year otherwise such approval shall terminate effective the following February 1st.

If you perform Covered Employment after retirement, you will not qualify for a waiver of the suspension of benefits rules and you must pay back any pension benefits received during the period of such employment.

If you have any questions about this notice, contact the Administrative Office at (800) 293-1370 or (213) 386-8590.

Sincerely,

THE BOARD OF TRUSTEES

This notice constitutes a Summary of Material Modifications. The Board of Trustees may, from time to time and at any time, adopt such rules and procedures that it determines to be necessary or desirable with respect to the operation of the Plan, and amend, modify, or eliminate any provision of the Plan. You should file this notice with your copy of the Summary Plan Description ("SPD") because it changes certain information contained within the SPD.

CARPENTERS SOUTHWEST ADMINISTRATIVE CORPORATION

533 South Fremont Avenue
Los Angeles, CA 90071-1706

Tel: 213-386-8590 • **Toll Free:** 800-293-1370
www.carpenterssw.org

TO: ALL PARTICIPANTS OF THE SOUTHWEST CARPENTERS PENSION TRUST

Summary of Material Modifications

April 2023

PARTICIPANT NOTICE

This Participant Notice will advise you of certain material modifications (plan changes) that have been made to the Southwest Carpenters Pension Plan (the Plan). This information is **very important** and should be read carefully.

Aviso a los participantes que hablan Español: Si tiene alguna pregunta tocante este aviso, por favor de comunicarse con la Oficina Administrativa al (213) 386-8590 o (800) 293-1370, donde habrá varios representantes bilingües que le ayudarán.

REQUIRED BEGINNING DATE

Federal law, in accordance with the SECURE 2.0 Act of 2022, requires the Plan to begin payment of benefits owed to Plan Participants no later than the Required Beginning Date (RBD). For Participants in the Plan, the RBD is April 1st following the calendar year in which you reach:

- Age 70 ½ if you were born before July 1, 1949
- Age 72 if you were born between July 1, 1949 and December 31, 1950
- Age 73 if you were born between January 1, 1951 and December 31, 1958

If a married Participant dies prior to retirement, payments to the Participant's surviving spouse will begin no later than December 31st of the calendar year in which the Participant died or by the December 31st of the calendar year that the Participant would have reached the age listed above.

Rules for dates of birth in 1959 and later will be determined by future Internal Revenue Code regulations.

RECOVERY OF OVERPAYMENTS

In compliance with the SECURE 2.0 Act of 2022, the Board of Trustees has revised the policy of the Southwest Carpenters Pension Plan regarding the recovery of overpayments made to Participants or Beneficiaries receiving benefits.

Effective December 29, 2022, where the overpayment is inadvertent and not due to fraud, misrepresentations or omission, efforts to recover the overpayment are limited by the following conditions:

a. Collection agencies generally may not be used.
b. Interest, collection costs, including attorney's fees may not be recovered.
c. Participants and beneficiaries from whom an overpayment is sought may appeal under the Plan's claims procedures.
d. Recovery of past overpayments to a Participant will not be sought from the Participant's Beneficiary or surviving spouse.